



# **NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

# CEPA “ANTONIO GALA”

## NORMAS DE CONVIVENCIA



### ÍNDICE

| Contenido                                                                                                   | Página |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Título preliminar. - Marco normativo                                                                        | 3      |
| Título I.- Principios Ideológicos del Centro.                                                               | 4      |
| Capítulo 1.- Carta de Convivencia                                                                           | 6      |
| Título II.- Normas de Organización y Funcionamiento.                                                        | 7      |
| Capítulo 1.- Características especiales de los Centros de Adultos.                                          | 7      |
| Capítulo 2.- Normas organizativas de carácter general.                                                      | 7      |
| Capítulo 3.- Normas organizativas de los órganos de gobierno.                                               | 9      |
| Art. 1.- Equipo Directivo.                                                                                  | 9      |
| Art. 2.- El Claustro.                                                                                       | 10     |
| Art. 3.- El Consejo Escolar.                                                                                | 10     |
| Capítulo 4.- Normas de organización de los órganos de coordinación docente.                                 | 11     |
| Art. 1.- La comisión de coordinación pedagógica (CCP).                                                      | 11     |
| Art. 2.- Normas sobre funcionamiento de los departamentos didácticos.                                       | 12     |
| Art. 3.- Normas sobre funcionamiento de los equipos didácticos.                                             | 13     |
| Art. 4.- Normas de funcionamiento de la tutoría de enseñanzas presenciales.                                 | 14     |
| Art. 5.- Normas de funcionamiento de la tutoría de enseñanzas a distancia.                                  | 16     |
| Art. 6.- Normas de funcionamiento del equipo docente.                                                       | 17     |
| Art. 7.- Normas sobre funcionamiento del departamento de orientación.                                       | 17     |
| Capítulo 5.- Normas sobre el funcionamiento de la Junta de Delegados.                                       | 19     |
| Capítulo 6.- Normas sobre la Asociación de Alumnos.                                                         | 19     |
| Capítulo 7.- Normas sobre actividades extraescolares.                                                       | 20     |
| Capítulo 8.- Normas de funcionamiento del horario del profesorado.                                          | 20     |
| Capítulo 9.- Procedimiento de actuación ante la presencia de alumnado menor de edad en el Centro.           | 22     |
| Capítulo 10.- Procedimiento de actuación ante la presencia de alumnado con medidas judiciales en el Centro. | 23     |
| Título III.- Normas de Convivencia.                                                                         | 24     |
| Capítulo 1.- Procedimientos de mediación y resolución positiva de los conflictos.                           | 24     |
| Capítulo 2.- Procedimientos disciplinarios.                                                                 | 25     |
| Capítulo 3.- Faltas y Sanciones.                                                                            | 26     |
| Art.1.- Faltas leves.                                                                                       | 26     |
| Art.2.- Sanciones de las faltas leves.                                                                      | 27     |
| Art.3.- Faltas graves.                                                                                      | 27     |
| Art.4.- Sanciones de las faltas graves.                                                                     | 29     |
| Art.5.- Responsabilidad de la imposición de la sanción.                                                     | 29     |
| Art.6.- Prescripción de la sanción.                                                                         | 30     |
| Art 7.- Facultades del profesorado.                                                                         | 30     |
| Art 8.- Eficacia y garantías procedimentales.                                                               | 30     |
| Título IV.- Proyecto de gestión.                                                                            | 31     |

# CEPA “ANTONIO GALA”

## NORMAS DE CONVIVENCIA



### TÍTULO PRELIMINAR

#### Marco Normativo

La **Ley Orgánica de Educación 2/2006 (L.O.E.)**, modificada por la **Ley Orgánica 3/2020 (L.O.M.L.O.E.)**, establece entre los principios inspiradores del sistema educativo español, la educación para la prevención y la resolución pacífica de los mismos.

Son también aplicables el **Decreto 3/2008**, de 8 de enero, regulador de la **Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha**, la **Ley 3/2012 de Autoridad del Profesorado**, de 10 de mayo y el **Decreto 13/2013**, de 21 de marzo que la desarrolla en Castilla-La Mancha; y la **Resolución de 18 de enero de 2017** por la que se acuerda dar publicidad al protocolo de actuación ante situaciones de acoso escolar.

Finalmente, estas normas también se ajustan a la **Orden 120/2022**, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros de enseñanza de personas adultas, que en su artículo 8.1 establece que “Todos los centros elaborarán unas Normas de organización, funcionamiento y convivencia que, entre otros contenidos, desarrollará un plan de igualdad y convivencia entre cuyas actividades se incluirá la adquisición de habilidades, sensibilización y formación de la comunidad educativa, promoción del buen trato y resolución pacífica de conflictos”.



## **TÍTULO I.- PRINCIPIOS IDEOLÓGICOS DEL CENTRO.**

Además del respeto y acatamiento a la legislación y a la normativa actual que inciden sobre todos y cada miembro de la comunidad educativa, las señas de identidad de este Centro de Adultos “Antonio Gala” son las siguientes:

- 1) El Centro está abierto a las demandas de formación de la población de Ciudad Real, Malagón, Miguelturra y Pozuelo de Calatrava, así como a sus alrededores, intentando proporcionar las enseñanzas demandadas.
- 2) El Centro procurará conseguir los medios materiales y humanos necesarios para lograr que siempre se estén proporcionando enseñanzas interesantes y necesarias para la población adulta, tanto si están orientadas a la formación profesional como si lo que pretenden es el desarrollo personal.
- 3) En los periodos de matriculación se orientará y asesorará debidamente al alumnado para que realicen las enseñanzas más adecuadas a sus posibilidades y necesidades.
- 4) En relación con el alumnado que necesita obtener el Título de Graduado en Secundaria la filosofía de este Centro, sobre todo si simultanean sus estudios con una actividad laboral, será proporcionarles el mayor número de facilidades para su obtención, sin menoscabo de los requisitos mínimos a cumplir en cada campo de conocimientos para obtener evaluación positiva y fomentando la responsabilidad y participación de los alumnos y alumnas.
- 5) Se procurará fomentar la motivación, especialmente en el colectivo de jóvenes procedentes de IES. Para ello se generarán estrategias para luchar contra el absentismo que en muchos casos está consolidado como comportamiento habitual. Todo el profesorado de cada nivel trabajará en estrecha colaboración con el tutor y el orientador.
- 6) A pesar de que las clases de un Centro de Adultos siempre comienzan superando con creces la ratio establecida se hará especial hincapié en una enseñanza individualizada que facilite la consecución de objetivos.
- 7) Los principios de igualdad, tolerancia, respeto a la diversidad y solidaridad serán pilares que sustenten toda la actividad del centro. En especial se debe trabajar para erradicar vocabulario y actitudes sexistas y estereotipos que pueden desembocar en violencia de género.
- 8) En un centro en el que estudian muchos inmigrantes hay que incidir especialmente en la aceptación, valoración y respeto por las culturas diferentes a la nuestra.
- 9) El Centro ha de favorecer la integración. Puesto que la edad, situación social, económica y cultural del alumnado es tan dispar, habrá que trabajar para que lo diferente una y no separe.

## CEPA “ANTONIO GALA”

### NORMAS DE CONVIVENCIA



10) Fomento de la autoestima: Es muy corriente que el alumno que llega a un Centro de Adultos carezca de autoestima, debido a fracasos anteriores o simplemente a “miedo a no ser capaz”, por lo que es necesario crear un clima de confianza y superación bien medido para que esto se subsane y establecer procedimientos para adquirir comprensión lectora, generar hábitos de estudio, etc, que conduzcan a la obtención de buenos resultados.

11) Todos los integrantes de la comunidad educativa trabajarán desde el respeto y la consideración exigiendo en la misma medida el respeto y la consideración necesarias. El profesorado intentará lograr en aras de una mejor convivencia que la visión que el Centro proyecta sea diferente, menos coercitiva y más asumida desde el respeto a todo lo que le rodea, humano o material. Caso de que la realidad sea diferente serán de obligado cumplimiento las sanciones creadas al efecto.

12) La calidad de la enseñanza será un compromiso de trabajo de todos los docentes.

13) El logro de un clima de trabajo serio, responsable, pero agradable y participativo será el objetivo a conseguir que guíe todas las actividades de la comunidad educativa.

14) Se fomentará la existencia de la Asociación de alumnos y de la Junta de delegados, que serán los medios que canalicen las aportaciones de éstos para la organización y funcionamiento del Centro.

15) La experiencia personal o profesional del alumno adulto debe ser valorada y aprovechada, así como sus inquietudes y aficiones por lo que se debe animar a la participación en aquellas actividades culturales, extraescolares o de participación social que el centro organice en colaboración con la Junta de delegados y la Asociación de alumnos.

16) El Centro tendrá como objetivo prioritario también continuar las buenas relaciones entre los distintos sectores educativos y las instituciones de las distintas localidades.

17) La aceptación de los principios básicos aquí establecidos, así como de las normas establecidas en estas normas serán asumidas por toda la comunidad educativa y de obligado cumplimiento.

# CEPA “ANTONIO GALA”

## NORMAS DE CONVIVENCIA



### Capítulo 1.- Carta de Convivencia

Nuestro modelo educativo ha servido de base para redactar la “**Carta de Convivencia**” de nuestro Centro como declaración programática representativa de toda la comunidad educativa.

- Los principios de **igualdad, tolerancia, respeto a la diversidad y solidaridad** serán los pilares que sustenten toda la actividad del Centro.

- Se incidirá especialmente en la aceptación, valoración y respeto por las culturas diferentes a la nuestra, favoreciendo la **integración**, puesto que la edad, situación social, económica y cultural del alumnado es muy dispar. Trabajaremos para que lo diferente una y no separe.

- Se trabajará para **erradicar** vocabulario y actitudes sexistas y estereotipos que puedan desembocar en **violencia de género**.

- Se fomentará la **autoestima**, para crear un clima de confianza y superación y así poder establecer procedimientos para adquirir hábitos que conduzcan a la obtención de buenos resultados que estimulen al alumnado.

- La **calidad de la enseñanza** será un compromiso de trabajo de todos los miembros de la comunidad educativa.

De este modo todos los integrantes de la comunidad educativa trabajarán desde el respeto y la consideración exigiendo en la misma medida el respeto y la consideración necesarias, para lograr una mejor convivencia, de forma y manera que la visión que el Centro proyecta sea diferente, menos coercitiva y más asumida desde el respeto a todo lo que le rodea, humano o material.



## **TÍTULO II. NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.**

Estas normas están basadas en la LOE, especialmente en su artículo 124, en el Decreto 13/2013 de Autoridad del Profesorado en Castilla-La Mancha y en el Decreto 120/2022 de Organización y funcionamiento de los CEPAs.

### **Capítulo 1.- Características específicas de los Centros de Adultos.**

Los Centros de Adultos tal y como están tipificados tienen unas características especiales a las que habremos de aludir continuamente para justificar el establecimiento de unas normas determinadas de convivencia. Estas características son las siguientes:

- a) Carecer de personal administrativo suficiente.
- b) Alumnos menores entre 16 y 18 años.
- c) Alumnos mayores de edad.
- d) Limitaciones laborales de los alumnos.
- e) Enseñanzas no obligatorias.
- f) Cursos cuatrimestrales.
- g) Horarios de mañana y tarde-noche.
- h) Imposibilidad de que los profesores puedan pedir turno, curso y grupo en cada departamento, toda vez que habitualmente un mismo profesor ha de simultanear distintas enseñanzas y turnos.
- i) Espacios insuficientes, especialmente en las franjas horarias más demandadas.
- j) Aulas adscritas.
- k) Necesidad de rentabilizar al máximo los recursos humanos.
- l) Atención a alumnado que se encuentra con medidas judiciales (CIS Concepción Arenal, Centro “La Cañada”....)

### **Capítulo 2.- Normas organizativas de carácter general.**

Además de lo recogido en la **Orden 120/2022**, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros de enseñanza de personas adultas, el CEPA Antonio Gala establece las siguientes normas de carácter general:

1º.- Durante los días del mes de septiembre, previos al comienzo de las actividades lectivas, el profesorado del Centro y de las aulas adscritas actualizarán las programaciones didácticas de los diferentes departamentos y enseñanzas, revisará las necesidades materiales para el comienzo del curso y realizarán todas aquellas actividades propias del inicio del curso, como aplicación y corrección de VIA si fuera preciso en el periodo extraordinario de solicitud de matrícula. El horario de permanencia durante estos días será de cuatro horas.

2º.- A tal efecto la Jefatura de Estudios presentará el primer día de curso un horario de permanencia en el centro para la realización de las tareas enunciadas en el punto anterior.



## CEPA “ANTONIO GALA”

### NORMAS DE CONVIVENCIA



3º.- El horario de matriculación queda fijado según el horario de atención al público de secretaría.

4º.- Al carecer de personal laboral las aulas adscritas al Centro, los profesores que comiencen o terminen su jornada laboral coincidiendo con el horario de apertura o cierre del aula, se encargarán de abrirlo o dejarlo debidamente cerrado, comprobando que las luces, ordenadores y fotocopiadoras estén debidamente apagados.

5º.- Los desperfectos que los profesores tutores encuentren en sus aulas deberán pasarlos por escrito (según modelo de recogida de datos) a Secretaría para que se subsanen en el menor tiempo posible.

6º.- Las puertas de las clases permanecerán cerradas durante el transcurso de las mismas, salvo circunstancias extraordinarias, para evitar que las explicaciones de un profesor/a puedan interferir y molestar a las clases colindantes.

7º.- No se permitirá acceder a las aulas, ni a otras dependencias del Centro, con vehículos eléctricos de movilidad personal como patinetes, monopatines, segways, hoverboard, etc., que deberán estacionarse en el aparcamiento ubicado frente a la puerta principal del edificio.

8º.- Para mantener el buen funcionamiento de la organización en red de los equipos informáticos, todos los ordenadores de la sala de profesores y del aula de informática del Centro cabecera, que comparten la misma red, estarán protegidos por un programa que impida la entrada de virus. La clave para quitar la protección de este programa será conocida por el/la responsable de los medios informáticos, que se encargará de instalar los programas que les sean necesarios a los profesores para realizar su labor docente.

9º.- Las ausencias de un profesor/a han de ser comunicadas por él/ella o por algún familiar a la Jefatura de Estudios el mismo día que se produce la ausencia y antes del comienzo de su horario, según marca la normativa vigente. De forma que, teniendo en cuenta los condicionantes familiares y laborales del usuario de nuestras enseñanzas, se pueda paliar en lo posible el trastorno que se genera, evitando esperas innecesarias. Este aviso se mantendrá durante los días que dure la ausencia. La justificación de dicha falta se presentará el mismo día de su incorporación, tal y como marca la legislación. El profesorado de las aulas adscritas procederá de igual modo, aunque en su caso sea exclusivamente para que la Jefatura de Estudios tenga conocimiento de la ausencia.

10º.- Los partes médicos de baja serán entregados por el interesado/a según establezca la legislación vigente en cada momento. De igual manera se procederá con el parte de alta.

11º.- Respetando la legislación sólo se podrá fumar fuera del Centro (y de las Aulas).

12º.- Toda la documentación requerida al profesorado deberá ser entregada en soporte informático.

13º.- El horario de permanencia del profesorado en el Centro durante los últimos días del mes de junio, una vez finalizadas las clases, será de cuatro horas y se ajustará al



# CEPA “ANTONIO GALA”

## NORMAS DE CONVIVENCIA



calendario elaborado por la Jefatura de Estudios y aprobado por el Servicio de Inspección Educativa.

14º.- Dado que los permisos para formación del profesorado conllevan la necesidad de que sus clases queden atendidas, el profesor/a que solicite autorización para realizar una determinada actividad de formación, organizará sus clases, especialmente si imparte cursos con certificación de horas de asistencia, de manera que no se lesionen derechos del alumnado.

15º.- Cuando se produzca el aviso de ausencia de un profesor, la Jefatura de Estudios podrá modificar el horario de los grupos afectados, pudiéndose ver alterado el horario personal de otros profesores debido a la imposibilidad de contemplar turnos de guardia entre el profesorado.

16º.- Cambio de modalidad de la Educación Secundaria para Adultos. Según lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden 136/2023, de 19 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan en Castilla-La Mancha las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas.

La posibilidad de realizar cambios de la modalidad presencial a distancia o viceversa, debe ajustarse a las siguientes normas:

1. Con carácter general, el alumnado podrá solicitar mediante escrito dirigido a la dirección del centro el cambio de modalidad de enseñanza durante los primeros quince días lectivos según el calendario escolar. Excepcionalmente, se podrá cambiar de modalidad presencial a distancia con una antelación mínima de quince días con respecto a la fecha de celebración de la primera evaluación ordinaria, y siempre que la solicitud esté justificada.

2. Con carácter excepcional, los alumnos y alumnas podrán solicitar mediante escrito dirigido a la dirección del centro la compatibilidad de las modalidades presencial y a distancia cuando tengan dificultades para asistir a las sesiones presenciales de los ámbitos o materias de su matrícula, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14. Estas situaciones serán debidamente justificadas por las personas interesadas.

3. La autorización de los cambios expresados anteriormente estará siempre supeditada a la existencia de puestos escolares vacantes para esa modalidad y para los módulos y ámbitos o materias determinadas.

17º.- Las clases de Enseñanza Secundaria en la modalidad de Distancia se impartirán de manera presencial y on-line para el alumnado que presente dificultades para asistir a las tutorías colectivas. Con tal fin, se empleará la plataforma telemática EducamosCLM.

### **Capítulo 3.- Normas organizativas de los Órganos de Gobierno.**

Los Órganos de Gobierno de los Centros de Educación de Personas Adultas son el Equipo Directivo, el Claustro y el Consejo Escolar de acuerdo con lo establecido en los artículos 119.6 y 131 de la LOE de 3 de mayo de 2006 y Orden 120/2022, Título II, Capítulo I, arts. 32 a 40.

#### **Artículo 1.- Equipo Directivo.**

# CEPA “ANTONIO GALA”

## NORMAS DE CONVIVENCIA



1º.- Las competencias y funciones de los cargos unipersonales, así como el procedimiento de elección de los mismos está a tenor de la legislación vigente.

2º.- El equipo directivo incluirá entre sus obligaciones la coordinación de las Actuaciones adscritas al Centro, cuando las hubiere, para tratar cuestiones relativas al desarrollo del programa y de las programaciones didácticas, esta tarea se organizará con una periodicidad mensual.

3º.- El equipo directivo coordinará y programará las actividades extraescolares, no incluidas en las programaciones de los Departamentos y Equipos Didácticos en colaboración con el profesor/a responsable de las actividades extraescolares, con la Junta de Delegados y con la Asociación de Alumnos del Centro.

4º.- Difundirá toda la información que pueda ser de interés para el profesorado y el alumnado tanto del Centro como de las Aulas.

5º.- La Dirección nombrará a los profesores del cuerpo de secundaria que desempeñarán la Jefatura de Departamento, tal y como marca la legislación.

6º.- A propuesta de la Jefatura de Estudios y siguiendo las normas para ello, la Dirección designará a los Coordinadores de Equipos Didácticos.

7º.- La Jefatura de Estudios seleccionará de entre el profesorado que muestre su interés en desarrollar funciones específicas, a aquellos profesores/as que aporten experiencia, dedicación y formación para desempeñarlas.

8º.- La Dirección a propuesta de la Jefatura de Estudios nombrará a los responsables de las siguientes funciones específicas:

- a) Responsable de Formación y de Digitalización del Centro
- b) Responsable de Riesgos Laborales
- c) Responsable de la Biblioteca y del Plan de Lectura
- d) Responsable del Plan de Igualdad y de Prevención de la Violencia de Género
- e) Responsable de la Coordinación del Programa Erasmus+

9º.- Promoverá un clima de participación y de colaboración entre todos los miembros de la comunidad educativa.

10º.- Aplicará las medidas disciplinarias recogidas en estas normas.

### **Artículo 2.- El Claustro.**

1º.-El Claustro de profesores es un órgano colegiado, cuya composición y competencias están establecidas en los artículos 128 y 129 de la LOE 2/2006 de 3 de mayo y en la Orden 120/2022, arts. 30 y 31. Su régimen de funcionamiento será el que establece el Reglamento Orgánico.

# CEPA “ANTONIO GALA”

## NORMAS DE CONVIVENCIA



### **Artículo 3.- El Consejo Escolar.**

1º.- Tendrá las competencias establecidas en el artículo 127 de la LOE 2/2006 de 3 de Mayo y la Orden 120/2022, art. 29.

2º.- El componente del Consejo Escolar responsable de promover la educación en valores y una igualdad real entre hombre y mujeres será quien coordine todas las actividades, creadas y dirigidas a conseguir este fin, junto con el equipo directivo.

3º.- Comisión de convivencia.- En el seno del Consejo escolar se constituirá una comisión de convivencia integrada por el director, el jefe de estudios, dos profesores y dos alumnos, cuyo cometido será analizar y valorar la infracción, proponer medidas y actuaciones que favorezcan la resolución del conflicto e imponer, en su caso, las medidas disciplinarias pertinentes.

### **Capítulo 4.- Normas de Organización de los Órganos de Coordinación Docente.**

Los Órganos de Coordinación Docente de los Centros Públicos son La Comisión de Coordinación Pedagógica, Los Departamentos Didácticos, Los Equipos Didácticos, Las Tutorías Presenciales y/o Individualizadas, El Equipo Docente y el Departamento de Orientación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 119.6 y 131 de la LOE de 3 de Mayo de 2006. Además, debe considerarse todo lo establecido, al respecto, en la Orden 120/2022, capítulo III, arts. 46 a 56.

### **Artículo 1.- La Comisión de Coordinación Pedagógica.**

Las funciones y competencias de La Comisión Coordinación Pedagógica (CCP) están a tenor de la legislación vigente. Además de ellas se establecen las siguientes:

1º.- En la CCP se constituirán tantas Comisiones como sean convenientes para el estudio de aspectos relacionados con sus competencias.

2º.- En el mes de septiembre, y siempre que las causas lo justifiquen, la CCP revisará la elaboración de los Proyectos Curriculares de cada campo de conocimiento, de las enseñanzas básicas y de los cursos, tanto de desarrollo personal como de inserción profesional, y propondrá las posibles modificaciones para su aprobación por el Claustro.

3º.- En la elaboración de los Proyectos Curriculares se prestará especial atención a la coordinación entre las distintas etapas, así como entre los Departamentos Didácticos.

4º.- La CCP, a través de los Jefes de Departamento y Coordinadores de Equipos Didácticos, será el vehículo de canalización de la información de los temas tratados en la misma al resto de los componentes del Claustro.

## CEPA “ANTONIO GALA”

### NORMAS DE CONVIVENCIA



5º.- El día y hora en que se celebre la CCP será fijado por la Jefatura de Estudios, dada la dificultad de hacer coincidir a todos sus miembros.

#### ***Artículo 2.- Normas sobre funcionamientos de los Departamentos Didácticos.***

Las competencias de los Departamentos Didácticos y de las Jefaturas de Departamento están fijadas en la legislación correspondiente. Además de ellas se establecen las siguientes:

1º.- Las reuniones de los Departamentos Didácticos se realizarán semanalmente y en ellas se llevará un control del grado de cumplimiento de los objetivos y contenidos recogidos en las programaciones, las modificaciones que sean necesarias hacer a las mismas, las medidas de refuerzo, ampliación y apoyos que vayan siendo necesarios adoptar.

2º.- El día y hora en que se realicen las reuniones estará condicionada por las posibilidades horarias de los integrantes. Caso de poderse realizar indistintamente en horario de mañana o de tarde, se elegirá el turno más votado por los miembros del departamento. En el caso de existir un empate decidirá el Jefe de Departamento.

3º.- Por razones obvias los profesores de las aulas adscritas, aunque pertenecen a departamentos no podrán asistir a las reuniones con la misma periodicidad. Para ellos, cada Departamento establecerá un mecanismo mensual de coordinación.

4º.- En las reuniones de Departamento se levantará acta en el libro que existe a tal efecto. En ellas aparecerán los profesores y profesoras asistentes, así como los temas tratados y los acuerdos adoptados y las mismas serán validadas con el Vº Bº del Jefe de Estudios.

5º.- El Jefe de Departamento informará a la Jefatura de Estudios de las faltas de asistencia a las reuniones de los profesores miembros del mismo.

6º.- El Jefe de Departamento, a través de los profesores del mismo, dará a conocer a los alumnos la programación, a principios del curso, haciendo especial referencia a los objetivos, los contenidos y criterios de evaluación mínimos para obtener una valoración positiva en los distintos campos que forman el currículo.

7º.- Cada curso escolar, en el mes de septiembre y antes del comienzo de las clases, cada Departamento revisará las programaciones y los criterios de evaluación



introduciendo modificaciones si las estimara procedentes. Asimismo, se planteará la existencia de actividades extraescolares, se fijará el calendario para ellas y se le comunicará a la Jefatura de Estudios para su inclusión en la PGA.

8º.- Antes del comienzo de las clases y también en el mes de septiembre, los Jefes de Departamento realizarán una programación y planificación de la actividad del departamento para todo el curso, teniendo en cuenta incluir en ella la realización de un modelo de examen para aplicar en la convocatoria libre de Graduado en Secundaria y las revisiones anuales de las Valoraciones Iniciales del Alumnado (VIA).

9º.- Los Jefes de Departamento controlarán la situación de los alumnos/as que están realizando su campo de conocimiento en más de un módulo, de forma que no se les pueda considerar superado el superior sin haber aprobado el inferior.

10º.- El inventario del material de cada campo de conocimiento será revisado y actualizado cada curso escolar y entregado mediante soporte informático a la Secretaría del Centro por cada Jefe de Departamento, asimismo será responsable de su custodia.

11º.- Los Departamentos Didácticos programarán actividades de recuperación asociadas a las competencias y contenidos mínimos de cada una de las evaluaciones para el alumnado que, en el proceso de evaluación ordinaria, haya obtenido la calificación de insuficiente en alguno de los módulos de los diferentes campos de conocimiento.

12º.- Los Jefes de Departamento recabarán, del profesorado integrante del Departamento, las necesidades de formación y organizar éstas junto con la Jefatura de Estudios, el Responsable de Formación del Centro y el Centro Regional de Formación del Profesorado.

### ***Artículo 3.- Normas sobre funcionamiento de los Equipos Didácticos.***

1º.- Los Equipos Didácticos estarán integrados por el profesorado funcionario, tanto del Centro como de las Aulas, que imparten las enseñanzas incluidas en los respectivos equipos:

3.1.1.- Equipo de Enseñanzas Básicas: Comprende las Enseñanzas Iniciales, Formación de Base, Castellano para Extranjeros, y los Cursos preparatorios de Acceso a otras enseñanzas.

3.1.2.- Equipo de Cursos: Comprende todos los Cursos de Carácter Profesional o

## CEPA “ANTONIO GALA”

### NORMAS DE CONVIVENCIA



de Desarrollo Personal que se imparten, así como los impartidos a través del Aula Mentor.

2º.- Cada Equipo Didáctico contará con un Coordinador, tal y como establece la legislación vigente, y éste será nombrado por la Dirección del Centro, a propuesta de la Jefatura de Estudios. El Coordinador de Equipo Didáctico deberá contar con la aprobación de al menos dos tercios de los profesores que integren el equipo e invertir, al menos, un 40% de su horario en las enseñanzas incluidas en este equipo.

3º.- El Coordinador de Equipo Didáctico tendrá las siguientes funciones:

3.3.1.- Custodiar el material específico de las enseñanzas que integran el equipo, inventariar y actualizar el mismo y entregar copia informatizada en Secretaría.

3.3.2.- Establecer, junto con todos los profesores integrantes del equipo, los criterios que van a regir cada curso escolar en lo referente a asistencia, control de firmas, requisitos de titulación y demás situaciones comunes a todas las enseñanzas.

3.3.3.- Unificar los contenidos, procedimientos, materiales curriculares, etc., que son comunes a la misma enseñanza, pero impartida en horarios, turnos y profesorado diferentes.

3.3.4.- Recabar del profesorado integrante las necesidades de formación y organizar éstas junto con la Jefatura de Estudios, el Responsable de Formación del Centro y el Centro Regional de Formación del Profesorado.

3.3.5.- Comunicar a la Jefatura de Estudios, a partir de la tercera semana del comienzo de cada enseñanza, quienes son los delegados de cada una de las enseñanzas, por grupo y turno, con el fin de que pueda constituirse lo más pronto posible la Junta de Delegados.

3.3.6.- Exigir el cumplimiento del calendario establecido por la Jefatura de Estudios y Secretaría para la actualización de las listas de los alumnos, así como de las fechas marcadas para la evaluación.

3.3.7.- Impulsar la participación de todo el profesorado y el alumnado de estas enseñanzas en las actividades culturales y extraescolares del Centro.

3.3.8.- Convocar las reuniones semanales, levantar acta y comunicar a la Jefatura de Estudios la ausencia de los profesores

3.3.9.- Todas las demás funciones que recoge la legislación vigente.

#### **Artículo 4.- Normas de funcionamiento de La Tutoría de enseñanzas presenciales.**

1º.- El tutor será nombrado por el director del Centro a propuesta del Jefe de Estudios

## CEPA “ANTONIO GALA”

### NORMAS DE CONVIVENCIA



tal y como fija la legislación. La elección se producirá intentando que el tutor sea un profesor/a que pase el mayor número de horas posible con el grupo de alumnos.

2º.- Además de las funciones establecidas legalmente, el tutor deberá actualizar periódicamente las listas de su grupo en secretaría, respetando las fechas creadas al efecto. Asimismo, deberá conocer y confirmar todos los datos académicos que desde secretaría se le facilitan, requiriendo a los alumnos, si fuera necesario cuanta documentación tuviera que aportar.

3º.- Las Sesiones de Evaluación y Calificación de los alumnos serán presididas por el Tutor del grupo y, en ellas, se podrán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- rendimiento académico,
- evolución de los alumnos en los campos pendientes,
- grado de integración de los alumnos,
- problemas de disciplina,
- coordinación entre campos,
- faltas de asistencia y
- visitas de padres.

4º.- Los tutores levantarán acta de todas las reuniones que tengan de la Junta de Profesores que llevarán el Vº Bº del Director/a del Centro.

5º.- El Tutor será el encargado de llevar el control de faltas, amonestaciones e incidencias de los alumnos de su grupo, para así poder detectar con la mayor brevedad aquellos casos de absentismo y de comportamiento irregular. Esta información se pondrá en conocimiento con una periodicidad, al menos quincenal, a los interesado/as si son mayores de 18 años o a sus familias si son menores.

6º.- Las amonestaciones que se realicen a un alumno serán notificada por el Tutor del grupo, mediante escrito, con recibí, que se le entregará al alumno, si es mayor de 18 años, o a sus padres o representantes legales, si es menor. Dichas notificaciones se devolverán al Centro debidamente cumplimentadas por uno u otro.

7º.- El Tutor realizará cuantas reuniones de profesores estime convenientes con el fin de tener una situación clara de los alumnos/as que sólo están realizando algún campo de conocimiento o tiene pendientes campos de cursos anteriores y los están realizando en otros turnos.

8º.- Transcurridos diez días hábiles desde el comienzo de curso, comunicará en



## CEPA “ANTONIO GALA”

### NORMAS DE CONVIVENCIA



Secretaría los alumnos/as que no se han incorporado donde se procederá a darlos de baja en la matrícula.

9º.- El Tutor deberá comunicar la situación de absentismo a las familias, especialmente si los alumnos/as son menores de edad o al alumno en cuestión si éste es mayor de edad.

10º.- Los Tutores de Cursos también comunicarán en Secretaría la no incorporación de alumnos admitidos transcurridos diez días hábiles del inicio del curso para proceder a darlos de baja en la matrícula del curso correspondiente. Una vez transcurrido ese plazo, sólo darán de baja a los alumnos si mantienen una ausencia continuada de más de quince días o cuando éstos lo soliciten voluntariamente, rellenando y entregando en Secretaría el impreso creado al efecto.

11º.- En la tercera semana de cada cuatrimestre, el Tutor procederá a la elección del delegado/a de su curso o grupo, por el procedimiento más democrático posible. Dicha elección será comunicada a la Jefatura de Estudios una vez producida.

12º.- El Tutor intentará aprovechar las horas de tutoría presencial para conocer aquellas circunstancias del alumno que puedan incidir obstaculizando su proceso de aprendizaje e informará de ellas al resto de los profesores del grupo.

13º.- El tutor debe tener en su horario personal una hora complementaria para atención a padres y a alumnos.

14º.- Es necesario que el tutor lleve un control diario de las faltas de los alumnos. Todos los alumnos deberán justificar las faltas a clase en el más breve plazo de tiempo. El tutor considerará falta justificada aquella que sea por enfermedad o motivos familiares graves o bien por motivos laborales ocasionales, ya que gran parte de nuestros alumnos son gente trabajadora.

#### **Artículo 5.- Normas sobre funcionamiento de La Tutoría de enseñanzas a distancia.**

1º.- Los profesores del centro cabecera que impartan distancia serán los responsables de las tutorías individuales y colectivas, tal y como marca la legislación.

2º.- Las tutorías individuales pueden realizarse de manera presencial, telefónica o a través del correo electrónico de la página Web del centro.

3º.- Los tutores realizarán su hora de tutoría individual preferentemente en el lugar

# CEPA “ANTONIO GALA”

## NORMAS DE CONVIVENCIA



determinado por la Jefatura de Estudios de Distancia.

4º.- Cada tutor tendrá a su cargo un grupo de alumnos, tal y como sea organizado a principios de curso por la Jefatura de Estudios de Distancia y el equipo de profesores de distancia.

5º.- Será cometido de los tutores:

5.5.1.- Controlar la asistencia a tutorías y a pruebas de los alumnos a su cargo, impulsando la continuidad y evitando el abandono.

5.5.2.- Archivar las pruebas escritas de los alumnos que tutoriza.

5.5.3.- Crear nuevas pruebas de evaluación.

5.5.4.- Aplicar las pruebas de evaluación.

5.5.5.- Desplazarse a las aulas adscritas para realizar las citadas pruebas, siempre que haya un número de alumnos no inferior a quince y su situación profesional sea la de profesor/a itinerante. Caso de no ser profesor/a itinerante sólo se podrá desplazar con autorización de la Inspección a requerimiento de la Dirección del Centro.

6º.- Los criterios de evaluación estarán fijados por el Departamento Didáctico correspondiente y por el equipo de profesores de distancia y supervisados por la jefatura de estudios.

### **Artículo 6.- Normas de funcionamiento del Equipo Docente.**

1º.- El Equipo Docente está constituido por el conjunto de profesores que imparten docencia directa a un grupo de alumnos. Estará coordinado por el Tutor.

2º.- Las funciones del Equipo Docente serán las establecidas por la normativa vigente para la Junta de Profesores.

3º.- El Equipo Docente se reunirá cuando lo establezca la normativa sobre evaluación, y siempre que sea convocada por el Jefe de Estudios o, en su caso, a propuesta del Tutor del grupo.

4º.- Dada la complejidad de horarios que se genera en un Centro de Adultos se establece la periodicidad mensual para estas reuniones, salvo circunstancias especiales, consideradas así por la Jefatura de Estudios o el profesor Tutor.

### **Artículo 7.- Normas sobre funcionamiento del Departamento de Orientación.**

## CEPA “ANTONIO GALA”

### NORMAS DE CONVIVENCIA



1º.- El Plan de orientación y atención a la diversidad integra los contenidos previstos en el Decreto 138/2002, de 8 de Octubre, que ordena la respuesta educativa a la diversidad del alumnado y en el Decreto 43/2005, de 26 de abril, por el que se regula la orientación educativa y profesional.

2º.- El plan de Orientación y atención a la diversidad será elaborado, siguiendo los criterios de la CCP, por el departamento de Orientación con la colaboración de los tutores y bajo la coordinación de la Jefatura de Estudios.

3º.- El Plan de orientación será aprobado por el claustro.

4º.- El Plan de Orientación recogerá las prioridades establecidas en el Proyecto Educativo para el alumnado adulto, los objetivos, acciones, procedimientos y responsables del Plan, así como la organización de los procesos de coordinación con los servicios e instituciones de la zona.

5º.- El departamento de orientación estará integrado por el/la orientador/a y de los tutores del Centro y Aulas.

6º.- La periodicidad de las reuniones será semanal y en ellas el orientador facilitará materiales y estrategias a desarrollar por los tutores en las sesiones presenciales de tutoría. Se realizarán en el horario que la Jefatura de Estudios asigne al inicio de cada curso.

7º.- Cuando hayan transcurrido dos semanas del comienzo de cada enseñanza, en la próxima reunión de orientación, los tutores informarán al orientador de los alumnos que tienen necesidades educativas especiales, para que se diseñen las adaptaciones pertinentes.

8º.- Al menos dos veces en cada cuatrimestre, antes del comienzo de las clases y antes de la evaluación final, el orientador tendrá una reunión única con todos los tutores.

9º.- El orientador facilitará a los tutores todas las cuestiones establecidas en estas normas para que puedan transmitirlos a sus alumnos.

10º.- El orientador estará presente en las sesiones de evaluación.

11º.- En las reuniones del Departamento de Orientación se analizarán las situaciones del alumnado que hayan podido suponer sanción y la efectividad de las sanciones recogidas en estas normas, con el fin de que las aportaciones de modificación de las mismas puedan ser transmitidas al equipo directivo para que sean tenidas en cuenta en posibles modificaciones posteriores.

## CEPA “ANTONIO GALA”

### NORMAS DE CONVIVENCIA



12º.- El Orientador/a compaginará su función de orientador con la docencia, impartiendo aquellas enseñanzas que sean compatibles con su especialización.

#### **Capítulo 5.- Normas sobre funcionamiento de la Junta de Delegados.**

1º.- La Junta de Delegados estará integrada por:

- a) Dos delegados de los alumnos de Secundaria.
- b) Dos delegados de los cursos de carácter profesional.
- c) Dos delegados de los cursos de desarrollo personal.
- d) Dos delegados de las enseñanzas básicas.
- e) Dos delegados de las actividades organizadas en colaboración con el Ayuntamiento.
- f) Dos delegados de las aulas adscritas.

2º.- Los representantes de estas enseñanzas serán elegidos por votación por los delegados de todas las enseñanzas.

3º.- A tal efecto, la Jefatura de Estudios establecerá durante la segunda quincena del mes de octubre el calendario para la presentación de candidatos y la fecha y hora de la elección de los mismos, dándole a este proceso la debida publicidad.

4º.- La Junta de Delegados se constituirá en la primera semana del mes de noviembre y en ella se determinará por votación interna quien desempeñará la función de presidente y de secretario.

5º.- La periodicidad de reunión será mensual y en horario acordado con la Jefatura de Estudios, debido a la escasez de espacios de que dispone el Centro.

6º.- EL Jefe de Estudios y el Responsable de Actividades Extraescolares colaborarán activamente con la Junta de Delegados, solicitando también la colaboración del Presidente de la Asociación de Alumnos, si así lo estimasen oportuno.

7º.- La Junta de Delegados podrá formular al equipo directivo propuestas de modificación de la normas de convivencia y de cualquier otro aspecto siempre que éste sea acordado por unanimidad y repercuta en el buen funcionamiento del Centro. Podrá solicitar la presencia del director siempre que lo estime pertinente.

8º.- La Junta de Delegados participará activamente en la programación y ejecución de las actividades extraescolares, informando al resto de compañeros de las citadas actividades y contribuirá a dinamizar el Centro.

9º.- Colaborará, también, para que las normas de convivencia sean respetadas.

#### **Capítulo 6.- Normas sobre la Asociación de Alumnos.**

# CEPA “ANTONIO GALA”

## NORMAS DE CONVIVENCIA



1º.- La Asociación de Alumnos del Centro se denomina “Asociación de Amigos y Colaboradores del Centro de Adultos “Antonio Gala”.

2º.- Las normas de funcionamiento están contempladas en sus estatutos.

3º.- El equipo directivo y el claustro de profesores colaborarán para que esta Asociación se mantenga, preservando la independencia económica y de funcionamiento de la misma.

4º Dispondrán de un espacio del Centro para celebrar sus reuniones, aunque por problemas del mismo, el lugar y la hora ha de ser organizado conjuntamente con la Jefatura de Estudios.

### Capítulo 7.- Normas sobre Actividades Extraescolares.

1º.- El equipo directivo facilitará que exista una oferta de actividades culturales y extraescolares.

2º.- El profesor responsable de coordinarlas requerirá en el mes de septiembre de los distintos departamentos y equipos didácticos las actividades propuestas para su inclusión en la PGA.

3º.- Las excursiones organizadas por los departamentos y equipos didácticos serán de un día de duración, salvo circunstancias especiales que pudieran justificar una mayor duración.

4º.- El número de profesores asistentes a estas excursiones será de un máximo de tres.

5º.- Tendrán prioridad para asistir a ellas:

- a) El o los profesores organizadores.
- b) Profesores del mismo departamento.
- c) Otros profesores.

6º.- La excursión final de curso será organizada por el equipo directivo, siendo sus miembros responsables de la misma. A realizarse ésta en días no lectivos, puede asistir a ella cualquier profesor del centro, aunque en ningún caso correrá a cargo del Centro el importe de más de tres profesores.

7º.- El resto de las actividades extraescolares de carácter general se realizarán si así lo estima el Claustro y la Junta de Delegados y si éstas han sido aprobadas por el Consejo Escolar del Centro y están incorporadas a la PGA.

### Capítulo 8.- Normas de funcionamiento del Horario del Profesorado.

1º.- El horario del profesorado es el que marca la legislación para las enseñanzas de personas adultos.

## CEPA “ANTONIO GALA”

### NORMAS DE CONVIVENCIA



2º.- Para configurar el horario de cada profesor la Jefatura de Estudios hará llegar a principios de curso a cada profesor una encuesta en la que podrán registrar sus preferencias tanto de horario como de grupos y materias, con el fin de poder contemplarlas, si es posible, en la elaboración de los mismos, sin que ello condicione la elaboración del horario general del Centro.

3º.- Con el fin de rentabilizar al máximo las actividades docentes, el equipo directivo elaborará el horario general del centro, el cual reflejará la hora de comienzo y final de las actividades de cada turno, las franjas horarias que se destinan a las actividades docentes, el número de grupos establecidos en función de la matrícula y del profesorado disponible, y los horarios reservados para las reuniones de coordinación.

4º.- La elaboración de los horarios y la asignación de grupos se realizarán de acuerdo a la Orden 120/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros de enseñanza de personas adultas:

1. En el primer Claustro del curso, la jefatura de estudios comunicará a los departamentos didácticos, de orientación y a las familias profesionales, en su caso, los turnos y el número de grupos de alumnos que corresponde a cada materia, ámbito o módulo, de acuerdo con los datos de matrícula, y el número de profesores que componen el departamento, establecido por la Delegación provincial competente en materia de educación.

2. A partir de los criterios pedagógicos establecidos por el Claustro, en el transcurso de esta sesión, los departamentos celebrarán una reunión extraordinaria para distribuir la docencia de las materias, ámbitos, módulos y/o cursos entre sus miembros.

3. La distribución se realizará de la siguiente forma:

a) En aquellos centros en los que se impartan enseñanzas en dos o más turnos, el profesorado de cada uno de los departamentos acordará en qué turno desarrollarán su actividad lectiva. En el supuesto de que algún profesor no pudiera cumplir su horario en el turno deseado, deberá completarlo en otro. Si el profesorado del departamento no llegase a un acuerdo, se procederá a la elección de turnos en el orden establecido en el apartado c) de este artículo.

b) Una vez elegido el turno, los miembros del departamento acordarán la distribución de materias y cursos. Para esta distribución se tendrán en cuenta fundamentalmente razones pedagógicas y de especialidad.

c) Solamente en los casos en que no se produzca acuerdo entre los miembros del departamento para la distribución de los ámbitos, módulos y/o cursos asignados al mismo se utilizará el procedimiento siguiente:

En primer lugar, se ordenará a cada miembro del departamento por su pertenencia a los siguientes casos y ordenados de este modo:

Docentes pertenecientes al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.

Docentes pertenecientes al Cuerpo de Enseñanza Secundaria y al Cuerpo de Maestros.

Docentes en situación de interinidad.

En cada una de las categorías anteriores se ordenará la secuencia de elección según los siguientes criterios de antigüedad:

Mayor antigüedad en el Cuerpo de Catedráticos/as

## CEPA “ANTONIO GALA”

### NORMAS DE CONVIVENCIA



Mayor antigüedad en el cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, entendida como tiempo de servicios efectivamente prestados como funcionario de carrera de dicho cuerpo.

Mayor antigüedad en el centro.

Si tras la aplicación de los criterios anteriores persiste la coincidencia, se estará al orden de obtención de destino por el que los funcionarios obtuvieron destino en el centro mediante concurso de traslados.

4. Cuando haya grupos que no puedan ser asumidos por los miembros del departamento y deban ser impartidas las enseñanzas correspondientes por profesores de otros, se procederá antes de la distribución señalada anteriormente a determinar qué materias son más adecuadas, en función de la formación del profesorado que se hagan cargo de ellas. Los grupos correspondientes a estas materias no entrarán en el reparto indicado.

5º.- Los criterios pedagógicos que fueron aprobados por unanimidad en claustro con fecha veintiuno de septiembre de 2005 son los siguientes:

- a) Formación específica (especialidad, habilitación y cursos de formación) y experiencia del profesorado, de acuerdo con la prioridad de la oferta establecida.
- b) Continuidad en los proyectos de formación e innovación aprobados por distintas instancias administrativas.
- c) Antigüedad en el centro.

Caso de producirse igualdad en los años de permanencia en el centro se consideran prioritarios los derechos del profesorado con destino definitivo en el Centro.

6º.- Las horas complementarias son de obligado cumplimiento. De ellas cinco pueden ser computadas mensualmente.

7º.- El profesorado realizará, en las horas complementarias que tenga para ello, el material curricular que ha de proporcionarle al alumno, evitando hacerlo en los minutos inmediatamente anteriores al comienzo de la clase, porque esto es inviable si varios profesores quieren hacer lo mismo. Salvo causas excepcionales no se abandonará la clase para realizar fotocopias ni se enviarán alumnos para que las hagan otros compañeros.

8º.- La puntualidad debe ser rigurosa siempre, pero especialmente para el profesorado que aplica estrictamente el criterio de “retraso” a los alumnos.

9º.- La asistencia a las actividades extraescolares no puede ser obligatoria, pero si dichas actividades son aprobadas en claustro el profesorado ha de ser consecuente con ello y participar activamente en su planificación y realización.

10º.- El profesorado que invierta horario lectivo en alguna enseñanza, como por ejemplo el acceso a la universidad de Castilla la Mancha, que finaliza antes que el resto de las enseñanzas, invertirá su horario lectivo en otras actividades o enseñanzas según estipule la Jefatura de Estudios.





### **Capítulo 9.- Procedimientos de actuación ante la presencia de alumnado menor de edad en el centro.**

En el centro tenemos en ocasiones matriculado alumnado menor de edad, ya que cumplen los requisitos de escolarización establecidos en la norma, bien cumplir la mayoría de edad antes del 31 de diciembre del curso en el que realiza la matrícula o, aun siendo menor, tener un contrato de trabajo formalmente legalizado o estar considerado como deportista de élite.

1º.- A estos alumnos se les debe comunicar, expresamente por parte del Tutor, que tienen terminantemente prohibido salir del centro. Esta notificación tendrá un acuse de recibo, que firmarán sus tutores legales, y que tendrán que entregar en Jefatura de Estudios.

2º.- El centro debe realizar un control exhaustivo de su asistencia a clase, ante la imposibilidad de mantener un control de la puerta de acceso, cerrando ésta, por ser un centro de personas adultas.

3º.- El mecanismo que ha establecido el centro consiste en que los alumnos menores de edad deben recoger al inicio de su jornada escolar y entregar al finalizar la misma una ficha de control, la cual, deberá ser firmada por los profesores que le imparten clase cada hora, debiendo el alumno justificar su asistencia en Jefatura de Estudios mediante la firma de la ficha de control por parte del profesor que le ha dado clase.

4º.- De este procedimiento se enviará, a comienzo de cada curso, una comunicación a las familias (tutores legales) de estos menores dónde se les explique dicho mecanismo de control y se les insista en que sus hijos no podrán salir del centro y que si lo hacen es bajo la responsabilidad de los tutores legales, pues el centro se lo tiene prohibido.

### **Capítulo 10.- Procedimientos de actuación ante la presencia de alumnado con medidas judiciales**

En el centro se encuentra en ocasiones matriculado alumnado que presenta medidas judiciales de seguimiento de su labor educativa. Este alumnado se suele encontrar en diversas situaciones, en Centros de Acogida, Centros de Internamiento, Centros de Ejecución de Medidas Judiciales o en Centros de Inserción Social.

1º.- Para aquellos que asisten de forma presencial, el centro debe realizar un control exhaustivo de su asistencia a clase, ante la imposibilidad de mantener un control de la puerta de acceso, cerrando ésta, por ser un centro de personas adultas.

2º.- El mecanismo que ha establecido el centro consiste en que los alumnos que precisen estas medidas, deben recoger al inicio de su jornada escolar y entregar al finalizar la misma una ficha de control, la cual, deberá ser firmada por los profesores que le imparten clase cada hora, debiendo el alumno justificar su asistencia en Jefatura de Estudios mediante la firma de la ficha de control por parte del profesor que le ha dado clase.



3º.- De este procedimiento son conocedores los centros de los que dependen y en algunos de ellos también emplean una ficha de control propia para ser sellada en el Centro al finalizar la jornada.

4º.- En ocasiones se realizarán informes de seguimiento del alumnado a instancias de la Consejería de Asuntos Sociales. Estos informes son realizados por los tutores y enviados a través de la dirección del Centro.

### **TÍTULO III. NORMAS DE CONVIVENCIA.**

Estas Normas de Convivencia recogen lo establecido en el artículo 124 de la Ley Orgánica 8/2013 (L.O.E.), de 9 de diciembre. En dicho artículo, se hace referencia a la obligatoriedad de que los centros educativos elaboren un Plan de Convivencia que deberá ser incorporado a la PGA, el cuál recogerá todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes del alumnado y, las medidas correctoras aplicables en el caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente.

#### **Capítulo 1.- Procedimientos de mediación y resolución positiva de los conflictos.**

1º.- En un Centro de Adultos el respeto mutuo es la base que constituye la relación entre los miembros de la comunidad educativa, bien sea entre profesores, entre alumnos o entre profesores y alumnos. Cuando este respeto se considere vulnerado se buscarán los medios que generen siempre una resolución **positiva** y rápida del conflicto, para que, a ser posible, no pueda influir posterior y negativamente en la relación de los afectados.

2º.- Las medidas correctoras tendrán carácter educativo y recuperador, tendrán que ser proporcionales a las faltas cometidas y procurarán la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

3º.- El diálogo entre los implicados será el primer paso a seguir en este proceso.

4º.- Caso de que el conflicto haya surgido entre profesores y alumnos, el profesor intentará controlar la situación, evitando en todo momento la confrontación personal y sin aplicar sanción inmediata.

5º.- En ningún caso un profesor/a aplicará normas propias que no estén recogidas en estas normas.

6º.- Caso de que sea necesario recurrir a la mediación de terceras personas se hará intentando que ésta se produzca en el momento y procurando respetar el siguiente orden:

- a) Tutor/a
- b) Orientador

# CEPA “ANTONIO GALA”

## NORMAS DE CONVIVENCIA



c) Jefe de estudios

7º.- Teniendo en cuenta la disparidad de horarios y la imposibilidad, a veces, de poder respetar el orden anteriormente expuesto cuando se produce el problema, se podrá recurrir a cualquiera de los responsables antes mencionados que se encuentre en ese momento en el centro o a cualquier miembro del equipo directivo.

### Capítulo 2.- Procedimientos disciplinarios.

1º.- Será considerada **infracción** toda acción u omisión cometida por un miembro de la comunidad educativa durante la realización de las actividades escolares y extraescolares organizadas por el Centro que suponga vulneración de los derechos, de los deberes y de las normas de convivencia, legal y reglamentariamente establecidas.

2º.- Las infracciones y sus correspondientes sanciones se clasificarán en:

- a) Contrarias a la convivencia o que menoscaban la autoridad del profesorado **(Leves)**.
- b) Gravemente perjudiciales para la convivencia o gravemente atentatorias de la autoridad del profesorado **(Graves)**.

3º.- En todo procedimiento disciplinario se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) La existencia de intencionalidad.
- b) El reconocimiento espontáneo de la infracción.
- c) La premeditación
- d) La reincidencia.
- e) La trascendencia de la conducta.
- g) El comportamiento personal general.
- h) El arrepentimiento.
- j) La incitación a la comisión de faltas amparadas en la colectividad.

Así como cualquiera otra que sea necesaria para lograr un equitativo y justo ejercicio de la corrección.

4º.- Los alumnos que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del centro o su material quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación. Igualmente, los alumnos que sustrajeren bienes del centro deberán restituir lo sustraído, además de las sanciones que pudieran corresponderles. En todo caso, los padres o representantes legales de los alumnos menores de edad serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

5º.- En la modalidad presencial, y para cada sesión de evaluación, perderá el derecho a evaluación continua el alumnado que registre un absentismo no justificado superior al 30% del horario correspondiente a cada módulo y campo de conocimiento, consignándose en los registros del proceso de evaluación la expresión como “No Presentado” NP. El alumnado que tenga la calificación de NP en las evaluaciones solo podrá presentarse a la evaluación final.

## CEPA “ANTONIO GALA”

### NORMAS DE CONVIVENCIA



| Horas semanales de la asignatura | Faltas máximas en el cuatrimestre |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| 2                                | 9                                 |
| 4                                | 18                                |
| 8                                | 36                                |

6º.- Para justificar las ausencias objetivamente, el profesorado admitirá como justificantes documentos oficiales que acrediten: visitas médicas, problemas judiciales, certificados de las empresas, etc. Nunca podrá admitirse como causa justificada de ausencia el horario laboral que habitualmente coincida con el horario lectivo del alumno, dado que en estos casos la opción de enseñanza debe ser a través de la modalidad a distancia. Teniendo en cuenta que el alumno/a es mayor de edad, excepcionalmente podrá ser analizado cada caso de forma individual y estudiar y valorar las circunstancias que han condicionado las faltas de asistencia y, si éstas lo justificasen, el alumno podría ser evaluado.

7º.- Cuando el alumno falte injustificadamente una semana (o la suma de periodos lectivos equivalentes) la calificación se verá mermada en la cuantía que los departamentos establezcan en sus criterios de evaluación consensuada en CCP.

8º.- Tres faltas de puntualidad injustificadas constituirán una falta de asistencia. Pasados diez minutos desde el inicio de un periodo lectivo la falta de puntualidad se considerará falta de asistencia, sin que ello necesariamente suponga la pérdida del derecho a pasar a la clase.

### Capítulo 3.- Faltas y Sanciones.

#### **Artículo 1.- Se consideran faltas LEVES, entre otras:**

- No traer el material necesario para el desarrollo de las actividades académicas.
- Faltas de compostura (gritos, carreras, portazos, empujones...).
- Comer o beber (exceptuando agua) dentro de las aulas.
- Permanecer en los pasillos durante el desarrollo de las actividades.
- Entrar en aulas que no les sean propias para el ejercicio de su actividad docente.
- Las reiteradas faltas de puntualidad no corregidas tras una advertencia.
- Deterioro de las instalaciones del Centro, de su material o de los objetos pertenecientes a otros miembros de la comunidad escolar.
- Subir o bajar en el ascensor más de cuatro personas.
- Faltas de consideración y respeto hacia otros miembros de la comunidad escolar.
- Utilización de teléfonos móviles para usos no académicos durante la clase. Tampoco está permitido tenerlos encima de la mesa.
- Salir o entrar del aula, cuando la clase ha empezado o sin haber terminado, sin permiso del profesor.
- La realización de actos que, menoscabando la autoridad del profesorado,

## CEPA “ANTONIO GALA”

### NORMAS DE CONVIVENCIA



perturben, impidan o dificulten el desarrollo normal de las actividades de la clase o del centro. En todo caso, quedarán incluidas las faltas de asistencia a clase o de puntualidad del alumnado que no estén justificadas, y todas aquellas faltas que por su frecuencia y reiteración incidan negativamente en la actividad pedagógica del docente. Quedarán excluidas aquellas faltas no justificadas debidas a situaciones de extrema gravedad social no imputables al propio alumnado.

- m) La desconsideración hacia el profesorado, como autoridad docente.
- n) El incumplimiento reiterado de los alumnos menores de edad de su deber de trasladar a sus padres o tutores la información relativa a su proceso de enseñanza y aprendizaje facilitada por el profesorado del centro, limitando así la autoridad de los mismos, en los niveles y etapas educativos en que ello fuese responsabilidad directa del alumnado, sin detrimento de la responsabilidad del profesorado en su comunicación con las familias o de las propias familias en su deber de estar informadas del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.
- o) El deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado.

#### **Artículo 2.- Sanciones de las faltas leves:**

- a) Amonestación privada o por escrito.
- b) Comparecencia inmediata ante el Jefe de estudios.
- c) Realización de trabajos específicos en horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de cinco días lectivos.
- d) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad escolar, tales como limpieza de su mobiliario y espacio de trabajo o de espacios comunes.
- e) Supresión del derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias del Centro, por un período mínimo de cinco días lectivos y máximo de un mes.
- f) Supresión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de cinco días lectivos, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción del proceso formativo.
- g) Suspensión del derecho de asistencia al centro por un plazo mínimo de cinco días lectivos y un máximo de diez días lectivos, con sujeción a lo establecido en el artículo 26.d. del Decreto 3/2008, de 8 de enero. El plazo empezará a contarse desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción del proceso formativo.

#### **Artículo 3.- Se consideran GRAVES, entre otras:**

## CEPA “ANTONIO GALA”

### NORMAS DE CONVIVENCIA



- a) El incumplimiento del protocolo sanitario para la lucha contra la COVID-19.
- b) Actos de indisciplina, injuria u ofensas graves contra los miembros de la comunidad educativa.
- c) Hacer caso omiso al llamamiento del profesorado u otro personal del Centro.
- d) La reiteración de faltas contra la convivencia.
- e) La agresión grave física o moral contra los demás miembros de la comunidad educativa o la discriminación por razón de nacimiento; raza; sexo; capacidad económica; nivel social; convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- f) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente, y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- g) El grave e intencionado deterioro de las instalaciones del Centro, o su material, o los objetos pertenecientes a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- h) El robo o hurto de material del Centro o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- i) Los actos injustificados que perturben gravemente el desarrollo de las actividades del Centro.
- j) Las actuaciones perjudiciales o que pongan en riesgo la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa o la incitación a las mismas.
- k) El acoso físico, psicológico o moral a cualquier miembro de la comunidad escolar, aunque las acciones consideradas independientemente no sean graves.
- l) El hecho de copiar, transmitir información o llevar material preparado a tal efecto durante las pruebas orales o escritas en las que estuviere prohibido hacerlo.
- m) El incumplimiento de las sanciones impuestas.
- n) La incitación a realizar actuaciones perjudiciales para la salud e integridad personal de los miembros de la Comunidad Escolar o cualquier otra contraria a las normas de convivencia del centro.
- o) Fumar en alguna de las dependencias del centro.
- p) Los actos de indisciplina de cualquier alumno que supongan un perjuicio al profesorado y alteren gravemente el normal funcionamiento de la clase y de las actividades educativas programadas y desarrolladas por el Claustro.
- q) La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas.
- r) El acoso o violencia contra el profesorado, así como los actos perjudiciales para su salud y su integridad personal, por parte de algún miembro de la comunidad educativa.
- s) Las injurias u ofensas graves, así como las vejaciones o humillaciones hacia el profesorado, particularmente aquéllas que se realicen en su contra por sus circunstancias personales, económicas, sociales o educativas.
- t) La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos que estén en el marco de la responsabilidad del profesorado.
- u) La introducción en el Centro educativo o en el aula de objetos o sustancias peligrosas para la salud y la integridad personal del profesorado.
- v) Utilizar y exhibir símbolos o manifestar ideologías en el aula que supongan un menoscabo de la autoridad y dignidad del profesorado, a juicio del mismo.
- w) El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad. Tras la valoración y el análisis de los motivos de tal incumplimiento, podrá agravar o atenuar la consideración de la conducta infractora y, en consecuencia, matizar

# CEPA “ANTONIO GALA”

## NORMAS DE CONVIVENCIA



las medidas educativas correctoras.

- x) El grave deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado.

### **Artículo 4.- Las faltas graves podrán ser sancionadas con:**

- a) alguna o combinación de varias de las recogidas en las sanciones por faltas leves.
- b) La realización de tareas educativas en el centro, en horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de diez días lectivos y un máximo de un mes.
- c) La suspensión del derecho del alumnado a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias, que se realicen en el cuatrimestre en el que se ha cometido la falta o en el siguiente cuatrimestre.
- d) El cambio de grupo o clase.
- e) La suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un periodo superior a cinco días lectivos e inferior a un mes, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora. Durante el tiempo que dure la suspensión el alumno deberá realizar los trabajos que determine el profesor o profesores de las materias de las que se le haya privado el derecho de asistencia para evitar la interrupción del proceso formativo.
- f) La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio centro docente por un periodo mínimo de diez días lectivos y un máximo de quince días lectivos, con sujeción a lo establecido en el artículo 26.d del Decreto 3/2008, de 8 de enero. El plazo empezará a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora. Durante el tiempo que dure la suspensión el alumno deberá realizar los trabajos que determinen los profesores de las diferentes materias para evitar la interrupción del proceso formativo.

### **Artículo 5.- Responsabilidad de la imposición de la sanción.**

1º.- Para la aplicación de las medidas correctoras, el profesorado afectado contará con el apoyo y la colaboración del equipo directivo y, en su caso, del resto de profesores del centro.

2º.- Las medidas educativas correctoras se adoptarán, por delegación de la persona titular de la dirección, por cualquier profesor o profesora del centro, oído el alumno o alumna, en los supuestos a), b), c) y d) del artículo 2 sobre sanciones de faltas leves y por la persona titular de la dirección del centro en los demás supuestos.

3º.- Cuando, por la gravedad de los hechos cometidos, la presencia del autor en el centro suponga un perjuicio o menoscabo de los derechos y de la dignidad del profesorado o implique humillación o riesgo de sufrir determinadas patologías para la víctima, resultarán de aplicación, según los casos, las siguientes medidas:

- a) La pérdida del derecho a la evaluación continua.
- b) La expulsión del centro cuando se trate de alumnado que curse enseñanzas no obligatorias.



# CEPA “ANTONIO GALA”

## NORMAS DE CONVIVENCIA



4º.- Las medidas educativas correctoras previstas en el apartado 3º de este mismo artículo se propondrán, en nombre del centro, desvinculando la responsabilidad del profesor, por la persona titular de la dirección al Responsable Provincial de la Consejería de Educación quien resolverá previo informe de la Inspección de educación. Contra la resolución dictada se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **Artículo 6.- Prescripción de la sanción.**

1º.- Las conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula que menoscaben la autoridad del profesorado prescriben transcurrido el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su comisión.

2º.- Las conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula que atentan gravemente a la autoridad del profesorado prescriben transcurrido el plazo de cuatro meses a contar desde la fecha de su comisión.

3º.- Las medidas correctoras establecidas específicamente en el articulado de este capítulo prescriben en los siguientes plazos a contar desde su imposición:

- a) Las recogidas en el artículo 2 a los dos meses.
- b) Las recogidas en el artículo 4, a los cuatro meses.

4º.- En el cómputo de plazos fijados en los apartados anteriores se excluirán los periodos vacacionales establecidos en el calendario escolar de la provincia.

### **Artículo 7.- Facultades del profesorado.**

1º.- Según el artículo 124, apartado 3, de la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre, los miembros del equipo directivo y el profesorado serán considerados autoridad pública, teniendo valor probatorio sus opiniones en los procedimientos de adopción de medidas correctoras, disfrutando de la presunción de veracidad salvo prueba en contrario aportada por el propio alumnado.

2º.- El profesorado afectado, en función de los derechos reconocidos en el artículo 3 del Decreto 13/2013, de 21 de marzo, podrá:

- a) Ejercer su autonomía para tomar decisiones y aplicar medidas disciplinarias de acuerdo con las normas de convivencia establecidas por el centro.
- b) Solicitar colaboración de otros docentes, del equipo directivo y demás miembros de la comunidad educativa en la aplicación de las medidas correctoras.
- c) Hacer que padres o representantes legales del alumnado menor de edad respeten y hagan cumplir las normas establecidas por el centro, en el ámbito de su responsabilidad familiar y de colaboración con el centro educativo.

# CEPA “ANTONIO GALA”

## NORMAS DE CONVIVENCIA



### **Artículo 8.- Eficacia y garantías procedimentales.**

1º.- Para la adopción de las medidas correctoras previstas en estas normas, que supongan la pérdida de derechos del alumnado, será preceptivo, el trámite de audiencia al alumnado responsable y sus familias, si son menores de edad, ante el equipo directivo; sin perjuicio de la adopción de las medidas cautelares correspondientes. El profesorado responsable de las tutorías deberá tener conocimiento en todos los casos.

2º.- Las decisiones adoptadas, en virtud de las cuales se impongan las medidas correctoras, serán inmediatamente ejecutivas.

### **Título IV.- Proyecto de Gestión**

1.- La autonomía de gestión económica, se concretará con la elaboración del proyecto de presupuesto. Para su aprobación, su ejecución y rendición de cuentas se hará de acuerdo a lo establecido en el Decreto 77/2002, de 21 de mayo por el que se regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros docentes no universitarios, DOCM de 27 de mayo, desarrollado por la Orden de 9 de enero de 2003, publicada en el DOCM de 5 de febrero. En todo caso se ajustará a lo establecido en la LOE de 3 de mayo, de educación en lo relativo a las competencias de dichos órganos.

2.- El equipo directivo y en su nombre el secretario dará cumplida información en los respectivos claustros de la situación del estado de cuentas a esa fecha, así como de la utilización hecha de los fondos y la adecuación al presupuesto.